

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXII - MES XI

Caracas, miércoles 12 de mayo de 2021

Número 973

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 210511-021, mediante la cual se resuelve, **Designar** a la ciudadana **Ana Inmaculada Josefina Bellorín Silva**, titular de la cédula de identidad **N° V- 8.880.794**, como **Secretaria General** del **Consejo Nacional Electoral**.

Resolución N° 210511-0022, mediante la cual se resuelve, **Autorizar** a la ciudadana **Ana Inmaculada Josefina Bellorín Silva**, titular de la cédula de identidad **N° V- 8.880.794**, en su carácter de **Secretaria General**, para **expedir** las **certificaciones** de las **copias** de **Actas** del **Consejo Nacional Electoral** y de **documentos en curso** o del **Archivo General**.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 210511-021

Caracas, 11 de mayo de 2021

211° y 162

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 33 numeral 36 de la Ley Orgánica del Poder Electoral; dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de mayo de 2021, la Asamblea Nacional, nombró a las Rectoras y Rectores principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral y que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Electoral, en sesión de fecha 11 de mayo de 2021, el Consejo Nacional Electoral, nombró a la titular del cargo de la Secretaría General de la Institución.

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de mayo de 2021, se instaló formalmente el Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Nacional Electoral dictar las normas y procedimientos necesarios para su funcionamiento;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a **ANA INMACULADA JOSEFINA BELLORIN SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.880.794, como Secretaria General del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO: La referida designación se hará efectiva a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



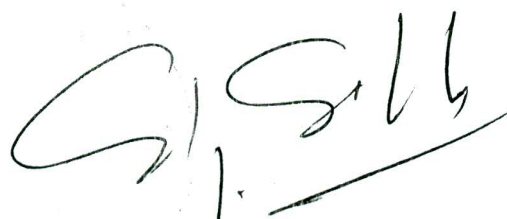
ANA YARITZA TOVAR GUERRERO
SECRETARIA GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 210511-0022
Caracas, 11 de mayo de 2021
211° y 162°

Quien suscribe Pedro Enrique Calzadilla Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.524.592, en mi carácter de Presidente del Consejo Nacional Electoral y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 38 numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 13 numeral 11 del Reglamento Interno de este Organismo, autorizo a la ciudadana Ana Inmaculada Josefina Bellorín Silva, titular de la Cédula de Identidad N° 8.880.794, en su carácter de Secretaria General, para expedir las certificaciones de las copias de actas del Consejo Nacional Electoral y de documentos en curso o del Archivo General.

Resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021.

Comuníquese y Publíquese.



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXII - MES XI

Número 973

Caracas, Miércoles 12 de mayo de 2021

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General